



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-MPH-GM**

Huaral, 21 de junio 2024

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTOS:** Informe N° 003-2024-MPH-GFC-LERQ, Informe N° 009-2024-LERQ-GFC-MPH, Informe N° 0193-2024-GFC/MPH, Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2023-MPH-GM, Expediente Administrativo N° 34576-2023, Informe Legal N° 371-2024-MPH/OGAJ, **Sobre Extravió de Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador en referencia al administrado MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA, identificado con DNI N° 16003681, y;**



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo ello concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPH-GFC-LERQ de fecha 13 de marzo del 2024, la Especialista Legal informa al Gerente de Fiscalización y Control, que de la revisión física de los expedientes que obran en su despacho, se determinó que el expediente administrativo que contiene los actuados perteneciente al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Michael Robert Lores Gongola, no se encuentra en el archivo, por lo que se asume que el referido expediente está extraviado.

Que, con Informe N° 009-2024-LERQ-GFC-MPH de fecha 06 de junio del 2024, la Especialista Legal informa al Gerente de Fiscalización y Control, que se ha identificado el extravió del expediente administrativo sancionador seguido contra el administrado MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA, por lo que se deberá cumplir con identificar y recabar la totalidad de los documentos vinculados a dicho procedimiento.

Que, según Informe N° 0193-2024-GFC/MPH de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente de Fiscalización y Control, remite al Gerente Municipal los actuados para que se emita acto resolutorio que autorice la reconstrucción del expediente del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA, identificado con DNI N° 16003681.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-MPH-GM**

Que, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil.

Que, el Código Procesal Civil, establece en su artículo 140° que, "en el caso de pérdida o extravió de un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho".

Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravió, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2023-MPH-GM se aprobó la Directiva N°003-2023-GM, "Directiva que regula el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes administrativos Físicos y/o digitales en la Municipalidad Provincial de Huaral", en el cual establece las normas para los procedimientos de reconstrucción y reposición de expedientes de la Municipalidad Provincial de Huaral en el caso de pérdida, extravíos o destrucciones de los mismos".

Que, el numeral 8.3.1 del artículo 8.3° de la citada directiva, establece que; "El procedimiento de Reconstrucción de documento y/o expediente administrativo, se inicia con la emisión del acto resolutivo correspondiente declarando el extravió, deterioro,





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-MPH-GM**

sustracción, destrucción o siniestro de los documentos y/o expedientes, ordenando su reconstrucción total o parcial. Asimismo, el numeral 8.3.2 del artículo 8.3° de la citada directiva, establece que; "Recibido el acto resolutorio de la Gerencia Municipal, la unidad orgánica involucrada designará a los servidores responsables para el procedimiento de reconstrucción de documento y/o expediente, el mismo que se debe realizar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y asimismo elaborará un informe sobre lo actuado en el procedimiento de reconstrucción. Y en el numeral 8.3.6, señala que: "(...) los servidores designados proceden a compaginar la documentación obtenida en orden estrictamente cronológico, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles".

Que, estando al caso que nos ocupa se tiene que, mediante Informe N°009-2024-LERQ-GFC-MPH de fecha 06 de junio del 2024, la Especialista Legal informa que mediante Expediente Administrativo N° 34576-2023, el administrado MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA, presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 00627-2023-GFC-MPH de fecha 05 de octubre del 2023 (resolución que declara fundada el recurso de reconsideración y dispone la variación de los efectos de la Resolución de Sanción N° 00460-2023-GFC/MPH de fecha 24 de julio del 2023, en el extremo de la multa administrativa), por lo que al realizar la revisión física de los expedientes que obran en su despacho, determina que el expediente administrativo que contiene los actuados en el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Michael Robert Lores Gongola, identificado con DNI N° 16003681, no se encuentra en el archivo, por lo que asume que el referido expediente está extraviado, recomendando que se emita el acto administrativo que autorice la reconstrucción del expediente administrativo.

Que, en consecuencia, surge el deber de nuestra representada para reconstruir el expediente administrativo a fin de proseguir con el trámite a su cargo, para lo cual, se designará a los servidores responsables para el procedimiento de reconstrucción del expediente del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA, identificado con DNI N° 16003681.

Que, con Informe Legal N° 371-2024-MPH/OGAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual informa que estándose a lo expuesto, y a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que mediante Acto Resolutorio de la Gerencia Municipal de conformidad al numeral 8.3.3 del artículo 8.3° de la Directiva N°003-2023-GM "Directiva que regula el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes administrativos Físicos y/o digitales en la Municipalidad Provincial de Huaral", a priori DECLARE EL EXTRAVIÓ del expediente administrativo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado Michael Robert



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-MPH-GM**

Lores Gongola, identificado con DNI N°16003681, y en ese mismo acto, AUTORICE Y ORDENE a la Gerencia de Fiscalización y Control el inicio del Proceso de Reconstrucción del expediente administrativo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado Michael Robert Lores Gongola, identificado con DNI N° 16003681, por incurrir en infracción tipificada con código N° 61020 por "Efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cerco)" en el predio ubicado en Calle José Olaya Mz. G Lote 5A, esquina con Calle Manco Capac, Distrito y Provincia de Huaral.

Que, corresponde remitir copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado Michael Robert Lores Gongola.

**EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CODIGO PROCESAL CIVIL, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2023-MPH-GM SE APROBÓ LA DIRECTIVA N° 003-2023-GM, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-MPH, RATIFICADO POR RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2024-MPH.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR EL EXTRAVÍO** del Expediente Administrativo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado **MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA**, Identificado con DNI N° 16003681, de conformidad a los considerandos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Fiscalización y Control, **EL INICIO DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, iniciado contra el administrado **MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA**, identificado con DNI N°16003681, **por incurrir en infracción tipificada con Código N° 61020** por "Efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cerco)" en el predio ubicado en Calle José Olaya Mz. G Lote 5A, esquina con



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2024-MPH-GM**

Calle Manco Capac, Distrito y Provincia de Huaral, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** copia de los actuados de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el administrado, **MICHAEL ROBERT LORES GONGOLA** identificado con DNI N°16003681.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARQ. LUIS ENRIQUE RAMOS OSTOS  
GERENTE MUNICIPAL